

 LO HACEMOS MEJOR GOBIERNO DEL CESAR	GOBERNACION DEL CESAR SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL	
	ESTUDIOS PREVIOS	

TITULO I - DESCRIPCION GENERAL DE LA PLANEACION PRECONTRACTUAL ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos / Plan de Compras		BPIN N° 2021002200044
2. Fecha de elaboración del estudio previo:		20 DE SEPTIEMBRE DE 2020
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:		ANTONIA ELENA CARRETERO PALACIO Coordinadora Dimensión de Seguridad Alimentaria y Nutricional
4. Dependencia Solicitante:		ERIKA MERCEDES MAESTRE VEGA Secretaría de Salud del Departamento Del Cesar
5. Tipo de Contrato:		INTERADMINISTRATIVO

II.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 26 DE MAYO DE 2015
--

A. Definición de la Necesidad - Objetivos y Alcances.	<p>La ley 1122 del 2007, señala que los propósitos fundamentales en salud pública son: 11: 1) mejorar la prestación de servicio de salud a los usuarios; 2) fortalecer los programas de salud pública; 3) fortalecer las funciones de inspección y vigilancia y control; 4) organizar el funcionamiento de la redes para la prestación de servicios de salud; 5) hacer reformas en aspectos de dirección, universalización, financiación y equilibrio entre los actores del sistema; y 6) establecer los mecanismos para la evaluación a través de indicaciones de gestión y resultados en salud y bienestar de todos los actores del sistema.</p> <p>La Ley 1098 de 2008 código de la infancia y la adolescencia. Establece como objetivos de las políticas públicas fortalecer la articulación interinstitucional e intersectorial así como diseñar y poner en marcha acciones para lograr la inclusión de la población infantil más vulnerable a la vida social en condiciones de equidad.</p> <p>El Ministerio de Salud y Protección Social expide la Resolución 1841 de 2013, por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública (PDS).</p> <p>El Plan Decenal de Salud Pública (PDS) responde a las políticas de salud priorizadas, las cuales son soportadas en el Análisis de la Situación de Salud, cuya formulación y puesta en marcha generan un gran impacto en los indicadores de salud. Las dimensiones prioritarias que contemplan el PDSP son 1) salud ambiental 2) vida saludable y condiciones no transmisibles 3) convivencia social y salud mental, 4) seguridad alimentaria y nutricional, 5) sexualidad, derechos sexuales y reproductivos 6) vida saludable y condiciones no transmisibles 7) salud publica en emergencias y desastres. 8) salud y ámbito laboral. Y las dimensiones transversales son dos; 1) gestión diferencial de poblaciones vulnerables y 2) fortalecimiento de la autoridad para la gestión de la salud.</p> <p>El Ministerio de Salud y Protección Social definió la Dimensión 7. Seguridad Alimentaria y Nutricional como el conjunto de acciones que buscan garantizar el derecho a la alimentación sana con equidad, en las diferentes etapas de la vida, mediante la reducción y prevención de la malnutrición, el control de los riesgos sanitarios y fitosanitarios de los alimentos y la gestión transectorial de la seguridad alimentaria con perspectiva territorial.</p> <p>La Resolución 0518 de 2015, enmarca lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública, proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que, bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) junto con otros sectores del gobierno, organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud. Concurrir, subsidiar y complementar a los municipios para el desarrollo de intervenciones colectivas y el desarrollo de capacidades para la implementación, monitoreo y evaluación de los procesos de gestión de la salud pública, para lo cual, el departamento deberá coordinar y concertar el uso y priorización de los recursos</p>
--	--

ESTUDIOS PREVIOS

de salud pública destinados para tal fin.

Mediante la Resolución **518 de 2015** se dictan las disposiciones con relación a la Gestión de la Salud Pública y establece las directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del **Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC)**, incluye un conjunto de **intervenciones**, procedimientos y actividades grupales y comunitarias; dirigidas a promover la salud, la calidad de vida, la prevención de la enfermedad y el control de riesgos para la salud de la comunidad.

Las **intervenciones colectivas** se definen como: "un conjunto de **intervenciones**, procedimientos o actividades para la promoción de la salud y la gestión del riesgo dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida, definidas con fundamento en la evidencia disponible y en las prioridades de salud de cada territorio.

Adicionalmente la **Resolución 3202 de 2016**, precisa que los Rutas Integrales de Atención en **Salud (RIAS)** integran las intervenciones individuales y colectivas que realizan los diferentes integrantes dentro de sus competencias, las cuales deben adaptarse a los ámbitos territoriales y a los diferentes grupos poblacionales, debiendo aplicar la destinación de recursos financieros existentes para la atención en salud.

Así mismo con la expedición de la **Resolución 3280 de 2018** se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral para la Promoción y Mantenimiento de la Salud (...) y se establecen las directrices para su operación.

La Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud (...) define e integra las intervenciones individuales, colectivas, poblacionales y las acciones de gestión de la salud pública, requeridas para la promoción de la salud y la gestión oportuna integral de los principales riesgos en salud de los individuos, las familias y las comunidades.

Resolución 2350 del 2020 Por la cual se adopta el lineamiento técnico para el manejo integral de atención a la desnutrición aguda moderada y severa, en niños de cero (0) a 59 meses de edad, y se dictan otras disposiciones.

Las disposiciones contenidas en esta resolución son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades promotoras de salud del Régimen Contributivo y Subsidiado, las entidades adaptadas de salud, las entidades pertenecientes a los regímenes Especial y de Excepción, las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS), y las Secretarías de Salud de carácter departamental, distrital o municipal o la entidad que haga sus veces, según corresponda.

En desarrollo de los principios de coordinación, eficacia, celeridad y economía, la entidad territorial de carácter departamental, distrital o municipal, según corresponda, deberá promover las acciones de coordinación y gestión con los diferentes sectores que tienen a su cargo atenciones preventivas, promocionales y complementarias, dirigidas a niños de cero (0) a 59 meses con desnutrición aguda moderada y severa, procurando el más alto nivel de calidad y oportunidad en las actuaciones para garantizar la protección de sus derechos.

En adelante la gestión para la atención integral en salud, se centrará en las personas, familias y comunidades, teniendo en cuenta la diversidad, la singularidad y el carácter multidimensional del desarrollo de los sujetos, de acuerdo con su momento vital y su contexto; trascendiendo la fragmentación por dimensiones, eventos, asuntos temáticos, sistemas o daños específicos.

Un Banco de Leche Humana es:

un centro de especialización donde se realizan dos grandes procesos: el primero la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna, consejería en lactancia materna, introducción de alimentación complementaria y autocuidado del binomio madre e hijo y el segundo se encarga de recolectar los excedentes de leche de madres que tiene superproducción para procesarla, hacerle control de calidad y distribuirla a los recién nacidos que se encuentran hospitalizados, especialmente a los prematuros.

Beneficiarios:

Prioritariamente son los niños prematuros, los que nacen con bajo peso (menos de 2500



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR

GOBERNACION DEL CESAR
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL



ESTUDIOS PREVIOS

gramos) recién nacidos con sepsis neonata, deficiencias inmunológicas, diarreas recurrentes, sometidos a cirugías, portadores de alergias a proteínas heterólogas y bebés hospitalizados menores de 6 meses con lactancia materna exclusiva.

Donante de Leche Materna:

Es la madre en periodo de lactancia que tenga excedentes de leche materna, que su hijo está sano y tenga un adecuado estado nutricional y que mediante consulta médica se verifica su estado de salud y exámenes posparto compatibles con la donación (cuadro hemático, VDRL, VIH y serología).

Equipo Humano Banco de Leche Humana:

El personal mínimo responsable del funcionamiento del Banco de Leche Humana está constituido por: nutricionista dietista, médico, enfermera, auxiliar de enfermería o nutrición y diversas especialidades de la medicina según se requiera. El talento humano debe ser entrenado en procesamiento y control de calidad de la leche humana por la Red Iberoamericana de Banco de Leche Humana o por el Ministerio de Salud y Protección Social. Además, cada uno debe acreditar consejería en lactancia materna. Conocimientos en IAIMI y entrenamiento en el Código Internacional de Sucedáneos de la Leche Materna.

El Banco de Leche Humana enmarca una estrategia de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna que desarrolla metodologías alternativas de bajo costo para el procesamiento y control de calidad de la leche humana, regido por las disposiciones fijadas para promover, proteger y apoyar la lactancia materna establecidas en el plan decenal y la estrategia instituciones de la mujer y la infancia (IAMJ), así como en otras políticas públicas como el CONPES 91 sobre los objetivos del milenio, el CONPES 113 sobre seguridad alimentaria y nutricional, el CONPES 109 sobre política de la primera infancia, el plan nacional de salud pública. El BLH, debe estar vinculado a una institución prestadora de servicios de salud IPS. Con atención materna y/o infantil, unidad de recién nacido.

El Banco de Leche Humana se proyecta como una estrategia para alcanzar las metas establecidas en el plan de desarrollo "Lo Hacemos Mejor" en donde la Dimensión de Seguridad Alimentaria y Nutricional requiere incrementar la práctica de la lactancia materna exclusiva, por ser una necesidad en el departamento del Cesar y en la región Caribe, dado su bajo porcentaje de dedicación en el departamento 0.7 meses, región Caribe 0.7 meses, promedio nacional 1.8 meses, siguiendo y atendiendo la recomendación de la Organización Mundial de la Salud, la cual sugiere una duración mínima de seis meses.

Las situaciones relacionadas con la malnutrición entre ellas la ausencia de lactancia materna en los primeros seis (6) meses de vida, son situaciones evitables si se actúa de manera temprana, objetiva y eficaz implementando acciones que involucren la voluntad del estado y la sociedad en procura de fomentar los factores protectores que manejamos en el entorno y debilitar los factores adversos en las familias Cesarenses.

Las competencias como ente territorial departamental son: apoyar y adoptar los lineamientos nacionales para la implementación de los Bancos de Leche Humana (BLH); integrar los BLH a los planes territoriales de salud pública; establecer los procesos de complementariedad que sean necesarios para que el departamento asuma la estrategia; desarrollar la estrategia de seguimientos y evaluación en los municipios a los BLH; seguimientos al sistema de garantías de la calidad de los servicios de los BLH, promover la conformación de las redes de donantes; cofinanciar algunas de las actividades necesarias para su buen funcionamiento.

El presente objetivo contractual se encuentra enmarcado dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2021.

Las actividades descritas en el presente estudio previo, se encuentran contemplados en el **Plan Territorial de Salud Pública Dimensión Prioritaria de Seguridad Alimentaria y Nutricional** y en el **Plan de Desarrollo 2020-2023 Programa II Salud de Bien a Mejor para Todos los Cesarenses** y en el proyecto denominado **"PROTECCION DE LA POBLACION MEDIANTE ACCIONES DESCRITAS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA VIGENCIA 2021 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR** el cual se encuentra priorizado e inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento del Cesar.

Es por esto que la administración departamental busca fortalecer la estrategia Banco de Leche Humana a través de la realización de acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo porque el Hospital Rosario Pumarejo de López del municipio de Valledupar,

2

	cuenta con el equipo interdisciplinario experimentado y capacitado, sumado a su infraestructura para el ejercicio de acciones, estrategias y actividades en el banco de leche humana y los programas materno infantil con el fin de afianzar la promoción de la salud y prevención de la enfermedades.
B. Relación Estratégica del objeto contractual con la planeación precontractual.	Los anteriores argumentos justifican al ineludible necesidad de adelantar un proceso contractual a través de la modalidad de selección directa para la celebración de un Contrato Interadministrativo entre el Departamento del Cesar y la E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR , quien cuenta con el equipo interdisciplinario capacitado en procesos de promoción de la salud, gestión del riesgo, control de calidad de Leche Humana, Consejería en Lactancia Materna, área Materno Infantil, BANCO DE LECHE HUMANA e IAMI-I con proyección de Acreditación.

III: EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, NUMERAL 2 DEL ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 26 DE MAYO DE 2015					
A.- Tipo de Contrato a celebrar	INTERADMINISTRATIVO				
B.- Objeto del Contrato:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES QUE FOMENTEN LA PRÁCTICA DE LA LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA Y SENSIBILIZAR A LAS MADRES SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA DONACIÓN AL BANCO DE LECHE HUMANA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA DISMINUCIÓN DE LA MORBIMORTALIDAD INFANTIL EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, PLAN DECENAL "AMAMANTAR COMPROMISO DE TODOS VIGENCIA 2021- BANCO DE LECHE HUMANA				
C.- Alcance del Objeto:	Con la suscripción de este Contrato Interadministrativo se logrará brindar apoyo a las políticas y programas que buscan el mejoramiento de la salud pública a nivel intersectorial y transectorial en marcada en la Dimensión de Seguridad Alimentaria y Nutricional, porque el Hospital Rosario Pumarejo cuenta con Programas Materno Infantil y un BANCO DE LECHE HUMANA especializado en donde se realizan dos grandes procesos: el primero la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna, consejería en lactancia materna, introducción de alimentación complementaria y autocuidado del binomio madre e hijo y el segundo se encarga de recolectar los excedentes de leche de madres que tiene superproducción para procesarla, hacerle control de calidad y distribuirla a los recién nacidos que se encuentran hospitalizados, especialmente a los prematuros.				
D.- Clasificación UNSPSC	El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios				
	Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	GRUPO F	85	15	16	02
	Servicio	Servicios de Salud	Servicios de Alimentación y Nutrición.	Asuntos Nutricionales	Política de Lactancia materna o Alimentación con Biberón
	CODIGO UNSPSC: F-85151602 Clase: Servicios – Política de Lactancia Materna				
E.-Obligaciones del Contratista:	EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO a la siguiente acción macro Conformar 50 grupos focales o redes interactivas comunitarias fortalecidos en actitudes y prácticas en las áreas de Lactancia Materna, Introducción de la Alimentación Complementaria, Guías Alimentarias Basadas en Alimentos (GABAS), Rutas de Alteraciones Nutricionales, Desnutrición - Obesidad, Plan Canguro y Banco de Leche Humana a través de la estrategia "TODOS POR LA SALUD INFANTIL EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", la cual se cumplirá desarrollando las siguientes actividades específicas con el apoyo oportuno y en atención a las exigencias que se susciten dentro de la Dimensión SAN, quien deberá encontrarse en disposición para ejecutarlas según la programación:				

ESTUDIOS PREVIOS

1. Cincuenta (50) grupos focales de mínimo ocho (8) personas por cada uno, en fortalecimiento de competencias con enfoque comunitario de la salud alimentaria y nutricional, con énfasis en consejería en Lactancia Materna, donación de leche materna (BLH), introducción a la alimentación complementaria, GABAS, Rutas de alteraciones nutricionales, Programa Madre Canguro, teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad por pandemia COVID - 19, en municipios priorizados del departamento con un proporción de mayor impacto en el municipio de Valledupar por No. de habitantes en vulnerabilidad.
2. Banco de Leche Humana: Doscientas cuarenta (240) intervenciones en consejería de lactancia materna por sesión red familiar (madres gestantes, puérperas, lactantes y sus acompañantes) que acuden a sala de consejería del Banco de Leche Humana de la ESE HRPL, teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad por pandemia COVID - 19.
3. Banco de Leche Humana: Ciento treinta (130) intervenciones de apoyo a la extracción de Leche materna a madres lactantes que acuden a la ESE HRPL, teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad por pandemia COVID - 19.
4. Banco de Leche Humana: Doscientos (200) seguimientos del establecimiento de la práctica de la lactancia materna a madres cuyos niños y niñas nacen en la entidad hospitalaria menores de seis (6) meses, teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad por pandemia COVID - 19.
5. Sala Amiga de la Familia Lactante: cuatrocientas (400) intervenciones a madres gestantes, puérperas, lactantes y familiares que acuden a los distintos servicios de la ESE HRPL sobre lactancia materna exclusiva, introducción a la alimentación complementaria, IAMIL Y BLH, teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad por pandemia COVID - 19.
6. Una (1) jornada de cierre de conformación y fortalecimiento de grupos focales basada en hábitos y estilos de vida saludables (Desnutrición y Obesidad), teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad por pandemia COVID - 19 en el municipio de Valledupar.
7. Plan Canguro: Una (1) red familia canguro fortalecida sobre los cuidados del recién nacido prematuro y/o bajo peso al nacer conformada por padres y/o cuidadores responsables de menores prematuros y/o bajo peso al nacer, teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad por pandemia COVID - 19.
8. Dos (2) Encuentros de madres gestantes de bajo peso para la edad gestacional de mínimo cada uno de cincuenta (50) gestantes para promover hábitos y estilos de vida saludables, incluye desarrollo de capacidades en valoración nutricional, GABAS y el autocuidado en la gestación con la participación del núcleo familiar. Teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad por pandemia COVID - 19.
9. Fortalecer competencias y habilidades a ciento veinte (120) familias (madre- padre o acompañante de la gestante) de niñas y niños, proporcionando apoyo especial a aquellos que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad como hijas e hijos de adolescentes, de familias en pobreza extrema, violencia intrafamiliar, madres cabeza de familia, desplazamiento, discapacidad, con niños y niñas prematuros y/o bajo peso al nacer para fortalecer la necesidad de la lactancia materna E Introducción de la Alimentación Complementaria y su entorno en el hogar, teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad por pandemia COVID - 19.
10. Presentar al supervisor cronograma para la ejecución de las actividades específicas pactadas al momento de la firma del Acta de Inicio del contrato.
11. Presentar al Supervisor del contrato dentro de los términos establecidos, los informes de avances y final de cada una de las actividades en ejecución o ejecutada. Estos informes se presentarán en original y copia, en medio impreso y magnético, los cuales deben contener los soportes técnicos y

ESTUDIOS PREVIOS

	<p>financieros para sustentar el cumplimiento de la obligación según lo contratado.</p> <p>12. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del contrato.</p> <p>13. La ESE., para hacer exigible el pago de lo cobrado presentara junto con el informe de ejecución de actividades, certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato e igualmente debe dar cumplimiento de las exigencias contempladas en la ley 789 de 2002, Artículo 50 presentando las planillas de los pagos actualizados a los sistemas de salud, pensión y ARL y de los aportes parafiscales Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF, si a ello hubiere lugar.</p> <p>PERFIL DEL TALENTO HUMANO REQUERIDO:</p> <p>A. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.1 de la Resolución 518 de 24 de Febrero de 2015, para el desarrollo de las acciones del PIC antes descritas, deberán ser desarrolladas por un equipo interdisciplinario con el perfil de Nutricionista Dietista, Medico, Enfermera, Auxiliar de Enfermería o Nutrición, Línea de especialistas como Médico Pediatra, Psicóloga con enfoque familiar y profesionales de apoyo para el soporte informático, para la ejecución de las acciones antes descritas.</p> <p>B. De conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 de la Resolución 0518 de 2015, la ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ debe disponer de un Coordinador PIC que en el caso del Banco de Leche se asemejaría el coordinador IAMII o MATERNO INFANTIL, para la ejecución de las acciones que pretenda contratar con la DTS.</p>
F.- Obligaciones del Departamento:	<p>1. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</p> <p>2. Autorizar y cancelar el desembolso de los recursos comprometidos dentro de los plazos pactados.</p> <p>3. Verificar a través del supervisor designado, que el personal contratado por la ESE, cumpla con el perfil requerido para realizar las actividades propias del objeto del contrato.</p> <p>4. Designar al supervisor dentro del presente contrato a fin de garantizar el debido cumplimiento del mismo.</p> <p>5. Liquidar el contrato dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses a la ejecución del mismo.</p> <p>6. Verificar el cumplimiento de la obligación por parte del contratista, de realizar los aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL) y /o parafiscales si a ello hubiere a lugar.</p> <p>7. Demás inherentes a la naturaleza del contrato.</p>
G.- Plazo de Ejecución del Contrato.	<p>Dos (2) meses y Quince Días Calendarios. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la cláusula décimo sexta del contrato a suscribir. Parágrafo: en todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el Concepto 001 de 2006 expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal.</p>
H.- Lugar de Ejecución del Contrato	<p>Municipio de Valledupar HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ aplicando los protocolos y las medidas de bioseguridad dictadas por el nivel nacional para prevenir el Covid 19, complementada con acciones de tecnologías de la información, comunicaciones y trabajo comunitario colectivo.</p>

IV. LA MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS
NUMERAL 3 DEL ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 26 DE MAYO DE 2015.

Las entidades estatales pueden contratar la Selección del contratista bajo la modalidad de contratación Directa, de conformidad con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

V. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO, NUMERAL 4 DEL ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 26 DE MAYO DE 2015

<p>A.- Análisis del Sector – Estudio de Mercado. Relativo al Objeto del Proceso de Contratación, desde la Perspectiva Legal, Comercial, Financiera, Organizacional, Técnica, y de Análisis de Riesgo. Artículo 2.2.1.1.6.1. Del Decreto 1082 DE 2015.</p>	<p>En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo la guía explicativa de Colombia Compra Eficiente para elaboración de estudios del sector en cuanto a la contratación directa:</p> <p>A. ASPECTOS GENERALES:</p> <p>Por medio del presente análisis del sector la Secretaria de salud Departamental, sustenta su decisión de realizar a través de la modalidad de selección directa, la elección de desarrollador del acciones de salud y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.</p> <p>❖ LEGAL</p> <p>El Departamento del Cesar, a través de la Secretaria de Salud Departamental, establece a continuación la regulación aplicable al objeto del presente proceso de contratación directa.</p> <ul style="list-style-type: none">• Los términos del Artículo 43 de la ley 715 de 2001, corresponden a los Departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo a las disposiciones nacionales sobre la materia.• Dentro de las competencias atribuidas al Departamento del Cesar en materia de salud, en virtud del Artículo 73 de la ley 715 de 2001, se encuentran las de: Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General del Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional (Numeral 43.1.1.); Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistemas General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con estas (Numeral 43.1.29) prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que presten servicios de salud en su jurisdicción (Numeral 43.1.3).• Mediante la Resolución 2121 de 2010, expedida por el entonces Ministerio de Protección Social, el país implemento los patrones de referencia de la Organización Mundial de la Salud (OMS), y definición las estrategias para la lactancia materna.• De acuerdo con las estadísticas vitales se considera el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), la tasa de mortalidad infantil en Colombia durante el año 2012 fue de 12.1 muertes por cada 1000 nacidos vivos y en cuanto a la mortalidad infantil por desnutrición, para el mismo periodo se reportan 227 muertes lo que equivale a una tasa de 0.3 muertes por desnutrición en menores de un año por cada 1000 nacidos vivos.• Resolución 518 de 2015, por la cual se dictan disposiciones en relación con la gestión de la salud pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del plan territorial de Salud Publica PTS.• Dentro de los Planes territoriales de salud que deben elaborar las entidades se encuentran los Planes de acción, el cual incluye un conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades a cargo del Estado, dirigidas a promover la salud y calidad de vida, la prevención y control de los riesgos
---	--



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR

GOBERNACION DEL CESAR
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL



ESTUDIOS PREVIOS

y daños en salud de alta externalidad para alcanzar las metas prioritarias en salud definidas en el Plan Nacional de Salud Pública, las cuales son complementarias a las acciones de promoción, prevención y atención previstas en los planes Obligatorios de Salud del Sistema General de Social en Salud.

- En Mayo de 2015, en marco del II Congreso Internacional de Bancos de Leche Humana – se llevó a cabo el Foro de Latinoamérica de Bancos de Leche Humana con la participación de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica y Organismos Internacionales UNICEF, Organización Panamericana de Salud (OPS), Red Internacional de la Defensa de los Derechos de Amamantamiento (IBFAN) y la Alianza Mundial para la lactancia materna World Alliance for Breastfeeding Action –(WABA), en ellas asistentes acordaron la construcción de la Red Latinoamericana de **Bancos de Leche Humana**, afirmando un Protocolo Internacional denominado Carta de Brasilia, comprometiéndose el País a desarrollar la estrategia, para dar cumplimiento al compromiso adquirido el 27 de enero del 2006 que firma el contrato de Cooperación Bilateral Brasil-Colombia, hecho que se ratifica en octubre de 2008, con la visita de los expertos.

Según la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional (ENSIN 2015), "La mayor duración de practica de la Lactancia Materna se presentó en la región de Pacífica (45.9 meses), la Menor proporción se presentó en la Región Atlántica (20.5 meses) Sin diferencias por sexo, Índice de riqueza, a nivel país la Lactancia Materna Continua en menores de 1 año obtuvo una Reducción de 5,9 puntos porcentuales. La Lactancia Materna Exclusiva en Colombia esta en un promedio de 36.1% en donde las mujeres residentes en zona rural, con menos años de educación formal y menor nivel del SISBEN amantaron durante más tiempo, así como las mujeres indígenas "

- Igualmente la administración departamental a través de la Secretaria de Salud incorpora las acción en el Plan Territorial de Salud-Dimensión de Seguridad Alimentaria y Nutricional como una apuesta política por la equidad en Salud, entendida como la "ausencia de diferencias en salud entre grupos sociales consideradas innecesarias, evitables e injustas" (Whitehead, 1992). Esto implica que la equidad en salud se logra cuando todas las personas alcanzan su potencial de salud independientemente de sus condiciones sociales, culturales y económicas, y se desarrolla la creación y fortalecimiento del Banco de Leche Humana y los programas Materno Infantil del Hospital Rosario Pumarejo de López.

Dado lo anterior, y en consonancia con lo estipulado por la ley, las entidades del Estado ente ellas, la Gobernación del Cesar, Secretaría de Salud Departamental, se Sustentan jurídicamente para contratar con el **HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, las acciones de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna Exclusiva, las Consejerías en Lactancia Materna, la Introducción, el autocuidado del binomio madre e hijo y los programas Materno Infantil que son estrategias claves para la práctica de la Lactancia Materna Exclusiva durante los primeros 6 meses de vida del bebe, considerada como la primera vacuna de protección e inmunidad para la población infantil y el inicio de un adecuado estado nutricional, actividad contemplada en la Dimensión de Seguridad Alimentaria y Nutricional, cuyo objeto consiste en: **AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES QUE FOMENTEN LA PRÁCTICA DE LA LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA Y SENSIBILIZAR A LAS MADRES SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA DONACIÓN AL BANCO DE LECHE HUMANA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA DISMINUCIÓN DE LA MORBIMORTALIDAD INFANTIL EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, PLAN DECENAL "AMAMANTAR COMPROMISO DE TODOS VIGENCIA 2021- BANCO DE LECHE HUMANA.**

- **COMERCIAL**

El departamento del Cesar, a través de la Secretaria de Salud

ESTUDIOS PREVIOS

Departamental, Oficina de Prestación de Servicio y Desarrollo de Servicios de Salud y Recolección de Leche Humana y promoción de la lactancia materna, verifíco en el registro de prestadores de servicios de salud, la existencia del **HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, de naturaleza pública, la cual se encuentra inscrita y tiene los servicios de salud habilitados requeridos para atender la población objeto del Departamento.

Igualmente cuenta con la capacidad técnica y operativa, que se requiere para atender a la población objeto del contrato interadministrativo a celebrar. Esta entidad territorial, viene adelantando desde hace varios años y acorde con la normatividad vigente procesos para la promoción de la salud y gestión del riesgo contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), por la modalidad de contratación directa, a través de contratos interadministrativos.

• **ANÁLISIS DE LA OFERTA**

La Secretaría de Salud del Departamento del Cesar, requiere contratar la prestación de servicios de salud en: acciones de promoción y protección de la lactancia materna exclusiva en madres gestantes, lactantes, los servicios de salud descritos en el ítem 7.2 CODIGO UNSPSC: **85151602** Servicios – Políticos de Lactancia materna y los contemplados en el registro único especial de prestadores de servicios de salud.

Justificación de la necesidad: Se hace evidente la necesidad de contratar acciones en salud señalados anteriormente con una institución prestadora de servicios de salud, Recolección de Leche Humana y promoción de la lactancia materna debidamente habilitada por la entidad competente, para atender la población objeto del presente proceso contractual.

Población objeto del Departamento del Cesar: La contratación de las intervenciones ya descritas, está orientada a satisfacer las necesidades de la población vulnerable menores de 5 años madres gestantes y lactantes del Departamento del Cesar.

• **ANÁLISIS DE LA DEMANDA**

La Gobernación del Cesar, a través de la Secretaría de Salud Departamental, fundamentados en la ley 100, ley 691 del 2001, decreto 3039 del 2007 y en el artículo 14 de la Resolución 518 de 2015, el cual permite que las entidades territoriales contraten prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado e instituciones prestadoras de servicios de salud ubicadas en el territorio, habiendo analizado las entidades en capacidad de dar cumplimiento a las acciones en salud pretendidas para la población con vulnerabilidad del departamento específicamente en el municipio de Valledupar y en cumpliendo con el anterior mandato legal se ha establecido ejecutar los Planes de acción en Salud para la población infantil con una Empresa Social del Estado, legalmente conformada en este caso con la **ESE - HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ** Empresa Social del Estado, con amplia trayectoria y experiencia en la ejecución de los diferentes planes de beneficios que enmarcan la salud en Colombia. Es una organización social que contribuye con el mejoramiento del bienestar y calidad de vida de la población **DEL MUNICIPIO VALLEDUPAR**, a través de la prestación de servicio de salud, con énfasis en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, así como la ejecución de acciones en salud pública del plan territorial de salud.

Para soportar lo anterior, hemos verificado que históricamente se han venido adelantando procesos de contratación que tienen por objeto, servicios similares, a los procesos de contratación que serán adelantados por la Gobernación del Cesar – Secretaría de Salud Departamental, como se puede evidenciar a continuación:



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR

GOBERNACION DEL CESAR
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL



ESTUDIOS PREVIOS

Nº PROCESO/ CONTRATISTA	OBJETO	ENTIDAD	VALOR
CINTER-2014-02-0957/ HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	REALIZAR ACCIONES PARA FOMENTAR LA PRACTICA DE LA LACTANCIA MATERNA EXCLUSIV Y SENSIBILIZR A LAS MADRES SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA DONACION AL BANCO DE LECHE HUMANA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA DISMINUCION DE LA MORBIMORTALIDAD INFANTIL EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y SU AREA DE INFLUENCIA, PLAN DECENAL "AMAMANTAR COMPROMISO DE TODOS"	GOB-CESAR	\$40.561.345
CINTER-2015-02-0933/ HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	REALIZAR ACCIONES PARA FOMENTAR LA PRACTICA DE LA LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA Y SENSIBILIZAR A LAS MADRES SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA DONACION AL BANCO DE LECHE HUMANA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA DISMINUCION DE LA MORBIMORTALIDAD INFANTIL EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y SU AREA DE INFLUENCIA, PLAN DECENAL "AMAMANTAR COMPROMISO DE TODOS"	GOB-CESAR	\$41.778.185
CINTER-2016-02-01149/ HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	ANUAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE ACCIONES QUE FOMENTEN LA PRACTICA DE LA LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA Y SENSIBILIZAR A LAS MADRES SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA DONACION AL BANCO DE LECHE HUMANA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA DISMINUCION DE LA MORBIMORTALIDAD INFANTIL EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y SU AREA DE INFLUENCIA PLAN DECENAL "AMAMANTAR COMPROMISO DE TODOS VIGENCIA 2016"	GOB-CESAR	\$50.000.000
CINTER-2017-02-1142/ HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	ANUAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE ACCIONES QUE FOMENTEN LA PRACTICA DE LA LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA Y SENSIBILIZAR A LAS MADRES SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA DONACION AL BANCO DE LECHE HUMANA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA DISMINUCION DE LA MORBIMORTALIDAD INFANTIL EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y SU AREA DE INFLUENCIA PLAN DECENAL "AMAMANTAR COMPROMISO DE TODOS VIGENCIA 2017"	GOB-CESAR	\$110.000.000
CINTER-2019-02-1204/ HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	ANUAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE ACCIONES QUE FOMENTEN LA PRACTICA DE LA LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA Y SENSIBILIZAR A LAS MADRES SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA DONACION AL BANCO DE LECHE HUMANA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA DISMINUCION DE LA MORBIMORTALIDAD INFANTIL EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y SU AREA DE INFLUENCIA PLAN DECENAL "AMAMANTAR COMPROMISO DE TODOS VIGENCIA 2019"	GOB-CESAR	\$146.300.000



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR

GOBERNACION DEL CESAR
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL



ESTUDIOS PREVIOS

• FINANCIERO

Al 2014, en el sector de servicios sociales, comunales y personales se invirtió un total de \$7.510 mil millones de pesos que corresponden al 15.4% del PIB total de este año. En el 2013 se registró una inversión de \$75.400 mil millones, el 15.3% del PIB de ese periodo. En el subsector de servicios sociales y de salud de mercado se invirtieron \$11.169 mil millones en el 2014 y \$ 10.501 mil millones en el año anterior. Conforme a esta información, se puede observar el crecimiento en la inversión en el sector de servicios sociales, comunales y personales y la asignación a salud.

A nivel de crecimiento del PIB de este sector y subsector, se pueden observar crecimientos con presencia de volatilidad pero tendencias positivas. Sin embargo en la variación del subsector se observa una volatilidad amplia sin presencia de ninguna tendencia. En el 2014 la variación en el PIB fue de 4.6%, en el año anterior esta variación fue de 4.9%; se puede observar una ANALISIS SECTORIAL Código: DP-DA-009 Versión: 5 Fecha de Aprobación: 25-Mar-15 Paginan53 desaceleración. Esto se ve reflejado en la disminución en la variación de la inversión en el sector de servicios sociales, comunales y personales, que creció 5.5% en 2014 y 6% en el 2013. Sin embargo, la variación del PIB del subsector de servicios sociales y de salud de mercado aumento de 5.5% en el 2013 a 6.4% en el 2014.

Con respecto a la cobertura de la salud, se pasó de un 24% en 1996 a un 96% en 2013 (DANE – Encuesta de Calidad Vida). En el caso de salud nutricional de acuerdo con la Encuesta Nacional Situación Nutricional en Colombia realizada por el instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el 14.9% de los hogares colombianos se encuentran en inseguridad alimentaria y la desnutrición por la anemia nutricional afecta al 17.9% de mujeres gestantes entre 13 y 49 años al 7.6% de las mujeres en edad fértil. En las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, dentro de la estrategia transversal de movilidad social, se introduce el Sistema de Protección Social como un “instrumento para fomentar la igualdad de oportunidades a través de las herramientas para el manejo de los riesgos a los que se ve expuesta la población.

• TECNICO

La ESE, garantiza la disponibilidad o vinculación del recurso humano idóneo y capacitado por el tiempo acordado, para la ejecución de las intervenciones contratadas.

Ejecutar las acciones teniendo en cuenta el acompañamiento de la comunidad.

La ESE, deberá asegurarse que los lugares, donde se ejecuten las actividades cumplan con las condiciones de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad entre otros aspectos que les permitan a los participantes gozar de un ambiente propicio y adecuado.

Las actividades deberán desarrollarse con la periodicidad determinada por la sectorial y en los términos indicados.

B.- Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial estimando del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) M.L.**

C.- Variables Considerables para calcular el presupuesto oficial

Para determinar el análisis que soporta el valor estimado de la presente necesidad, se tomó como referencia la propuesta allegada por la ESE **HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ** del municipio de Valledupar, previa solicitud de esta sectorial, a través de la cual da a conocer los costos directos e indirectos que requieren para adelantar la necesidad que pretende llevar a cabo la administración departamental. Ver propuesta.

D.- Forma de Pago

El Departamento del Cesar, desembolsa los recursos que compromete para la ejecución del presente objeto contractual, es decir la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) M.L.** De la siguiente forma: se pagará teniendo en cuenta actividad realizada soportada mensualmente hasta agotar

	y sin exceder el 100% del presupuesto oficial, por consiguiente el contratista deberá presentar mínimo TRES (3) actividades mensuales , para acceder al pago la E.S.E. deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al sistema de Seguridad Social Integral (salud, Pensión, ARL) y parafiscales, presentar informe técnico de actividades desarrolladas, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades estipuladas (evidencias fotográficas, soportes cualitativos y cuantitativos, actas, planillas de asistencia, entre otros, así mismo en la parte económica un informe financiero a través del cual se describa los valores en que incurrió la ESE para el cumplimiento de las acciones), acompañado de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato interadministrativo, fotocopia de los contratos de prestación de servicios celebrados, los comprobantes de pago e igualmente los paz y salvo en salud, pensión y ARL, del recurso humano contratado.	
E.- Determinación de la Concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia	El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 797 de fecha 10 de Septiembre de 2021 , con cargo a gastos de inversión, Rubro 05-3-3221411-32 , denominado Contratación con las Empresas Sociales del Estado, Expedido por el Líder de Oficina de Presupuesto del Departamento.	
F.- Plazo de liquidación del Contrato	El contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o terminación. de no ser posible la liquidación de común acuerdo, se procederá conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007). Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la Liquidación unilateral por parte del DEPARTAMENTO , en los términos establecidos en ley.	
G.- Supervisión	Nombre del funcionario:	ERIKA MERCEDES MAESTRE VEGA y /o quien este Designe.
	Cargo:	Secretaria de Salud y/o quien sea Designado
	Dependencia:	Secretaría de Salud Departamental
VI. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 26 DE MAYO DE 2015..		
A. - Capacidad Jurídica	<p>Dada la modalidad de selección del contratista y los fundamentos jurídicos que lo sustentan, por disposición legal se debe celebrar un contrato interadministrativo con la ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, quien está en capacidad de ejecutar el objeto contractual, ya que de acuerdo con su objeto y en cumplimiento a sus funciones, se satisface la necesidad de la Secretaría de Salud Departamental, la atención primaria en salud, para la ejecución de acciones colectivas en salud pública.</p> <p>Los documentos requeridos a la E.S.E son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta de transformación en E.S.E. y/o creación de la institución prestadora del servicio. • Autorización de la junta directiva si existe limitación para contratar. • Constancia de habilitación en el registro especial de prestadores. • Fotocopia del RUT de la empresa prestadora de servicio. • Fotocopia del RUT del representante legal. • Fotocopia acta de nombramiento del representante legal. • Fotocopia acta de posesión del Gerente. • Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal. • Fotocopia de la libreta militar (solo si el representante legal es varón menor de 50 años). • Antecedentes judiciales del representante legal. • Certificados de Antecedentes RNMC • Certificado vigente de antecedentes disciplinario expedido por la procuraduría general de la nación del representante legal como de la E.S.E 	

	<ul style="list-style-type: none">• Certificado de responsabilidad fiscal del representante legal y de la E.S.E.• Planilla seguridad social ESE seis (6) últimos meses.
B. - Condiciones Técnicas	La ESE debe aportar los siguientes documentos: <ol style="list-style-type: none">1. Portafolio de servicio.2. Constancia de habilitación en el registro especial de prestadores.3. Certificación donde conste que la ESE cuenta con un coordinador PIC.

VII. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
NUMERAL 6 DEL ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 26 DE MAYO DE 2015.

El Departamento del Cesar – Secretaria de Salud Departamental, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente procede contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre, luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

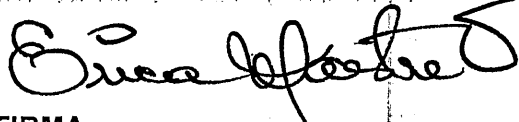
VIII. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION
ARTICULO 7 DE LA LEY 1150 DE 2007, ELEMENTO 7 DEL ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. Y NUMERAL 7 DEL ARTICULO 2.2.1.2.1.4.5. DEL DECRETO 1082 DE 2015

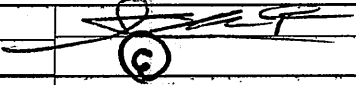
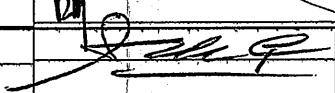
De conformidad con lo estipulado en el artículo 7° PARAGRAFO 4 de la ley 1150 de 2007 las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos, en los interadministrativos, en los de seguros, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, entendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en lo demás que señale el reglamento, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5. los cuales estipulan la NO OBLIGATORIEDAD DE LAS GARANTIAS en la contratación directa. La exigencia de las garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto, no son obligatorias y la justificación para exigirla no debe estar en los estudios y documentos previos (...). La entidad en atención a la naturaleza del contrato, el cual corresponde a un contrato interadministrativo, considera que no es necesario la solicitud de garantía única para la ejecución del presente contrato. Además que los recursos serán girados una vez cumplan con los requisitos exigidos a la ESE.

IX. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
NUMERAL 8 DEL ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

De acuerdo al MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPITULOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES, emanados del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, por medio del cual se expone en forma clara y sencilla los criterios para determinar que una contratación pública está cubierta por los compromisos de los Acuerdos Comerciales se tiene entonces, que este Contrato Interadministrativo, se encuentra dentro de las excepciones a la aplicación de acuerdos comerciales para entidades estatales del nivel departamental obligadas a los Acuerdos Comerciales vigentes con los cuales Colombia tiene compromiso en materia de contratación, conforme lo perceptual.

ERIKA MERCEDES MAESTRE VEGA
Secretaria de Salud del Dpto. del Cesar


FIRMA

PROYECTÓ:	Antonia Elena Carretero Palacio, Coordinador Oficina Dimensión SAN Secretaria de Salud Departamento del Cesar	
REVISÓ:	Efraín Fonseca León, profesional Especializado	E
REVISÓ:	Richard Joiro Aponte, Abogado (Contratista)	
REVISÓ:	Rosa María Cerchar, Líder Salud Pública	DM
APROBÓ:	Antonia Elena Carretero Palacio, Coordinador Oficina Dimensión SAN Secretaria de Salud Departamento del Cesar	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		